

FORMATO N° 20

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	1
		Fecha del informe	17/03/2025
2	FUNCIONARIO A QUIEN SE DIRIGE EL INFORME	GERENTE MUNICIPAL	
3	ANTECEDENTES		
<p>Mediante Formato N° 08 - 2025 - MPhy, de fecha 06 de marzo del 2025, se aprueba las bases del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 012 - 2024 - MPhy/CS - 2da Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA (IOARR): RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD (PUENTE SAN MARTÍN) DE SANTO TORIBIO – BARRIO QUECUAS Y HUAYRAN DISTRITO DE SANTO TORIBIO, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH, CON C.U.I. N° 2636984, por un valor referencial de S/ 85,795.00 (Ochenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Cinco Con 00/100 Soles).</p> <p>Así mismo, con fecha diecisiete (17) de marzo del 2025, el Comité de Selección designados mediante Formato N° 04 - 2024 - MPhy, declara desierto el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 012 - 2024 - MPhy/CS - 2da Convocatoria, puesto que no se tuvo ninguna oferta.</p>			
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA (IOARR): RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD (PUENTE SAN MARTÍN) DE SANTO TORIBIO – BARRIO QUECUAS Y HUAYRAN DISTRITO DE SANTO TORIBIO, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH, CON C.U.I. N° 2636984	
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Adjudicación Simplificada N° 012 - 2024 - MPhy/CS	
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	2	
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	Ítem Unico: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA (IOARR): RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD (PUENTE SAN MARTÍN) DE SANTO TORIBIO – BARRIO QUECUAS Y HUAYRAN DISTRITO DE SANTO TORIBIO, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH, CON C.U.I. N° 2636984	
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.			x
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:			
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en la indagación de mercado, comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	x	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento de selección, comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.		
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolucón de consultas y observaciones.		
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.		
6.5	Se solicitó al postor adjudicado que comunique los motivos por los que no presentó los requisitos y/o perfeccionó el contrato.		
6.6	Se consultó al funcionario competente de la Entidad, el motivo de no suscribir el contrato según los plazos establecidos.		

6.7	Otras	Se consulto a potenciales postores	x
7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener su origen en lo siguiente:			
7.1	El valor REFERENCIAL no estuvo acorde con los precios del mercado.		
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.		
7.5	Otros	No hubo ofertas, dado que no hubo participantes registrados, la cual pudo haberse dado por no haberse enterado del procedimiento de selección.	x
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas El numeral 65.1. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas".		
8	En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes: 1.- Sugerir a los postores la lectura de las guías para postores para participar en procedimientos electrónicos, para el presente caso Adjudicación Simplificada, las cuales se encuentran en la página del OSCE 2.- Sugerir a los postores leer e interpretar adecuadamente el contenido de las bases integradas del procedimiento y con ello, estructurar su propuesta, pues las bases integradas son las reglas de juego de un procedimiento de selección. Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se advierta que corresponde ajustar el requerimiento, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.		
9	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-end;"> <div style="text-align: center;">  <hr style="width: 100%;"/> <p>Ing. Robles Sartori Juan Oscar Presidente de Comité de Selección</p> </div> <div style="text-align: center;">  <hr style="width: 100%;"/> <p>Ing. Guerrero Milla Ruy Santiago Primer Miembro</p> </div> <div style="text-align: center;">  <hr style="width: 100%;"/> <p>Econ. Jara Huerta Gabriel Felipe Segundo Miembro</p> </div> </div> <p style="text-align: center;">NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL JEFE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</p>		